



**PROGRAMA DE CURSO**  
**CURSOS DE PROFUNDIZACIÓN DISCIPLINAR Y PROFESIONAL**

**CURSOS DE PROFUNDIZACIÓN DISCIPLINAR Y PROFESIONAL**

Validación Programa		
Enviado por: Tomás Mauricio Hernández González	Participación: Profesor Encargado	Fecha envío: 19-01-2024 14:53:20
Validado por: Ana María Rojas Serey	Cargo: Comisión de Currículo	Fecha validación: 23-01-2024 09:01:52

Antecedentes generales	
Unidad(es) Académica(s): - Departamento de Kinesiología	
Código del Curso: KI10059	
Tipo de curso: Obligatorio	Línea Formativa: Especializada
Créditos: 4	Periodo: Primer Semestre año 2024
Horas Presenciales: 54	Horas No Presenciales: 54
Requisitos: SR	

Equipo Docente a cargo	
Nombre	Función (Sección)
Tomás Mauricio Hernández González	Profesor Encargado (1)
Jorge Antonio Rodríguez Borges	Profesor Coordinador (1)



### Ajustes de ejecución de curso

En el campo clínico adjudicado, el estudiante luego de haberlo conversado y evaluado con su tutor, elegirá una persona en condición de salud en la cual realizará el conjunto de acciones necesarias para presentar el caso en la reunión clínica correspondiente para poder cumplir con los objetivos de aprendizaje del curso.

### Propósito Formativo

Este espacio formativo pretende articular la formación de pre y postítulo, o profundizar algún área de interés para la disciplina o la profesión a través de módulos o cursos. Por otro lado facilita la flexibilidad en la formación ya que el estudiante puede elegir los cursos que sean de su interés, los cuales pueden ser impartidos por la Escuela o Facultad o de cualquier otra instancia formativa homologable. A través de esta estrategia, se pretende fomentar y facilitar el perfeccionamiento permanente de los egresados de la carrera.

### Competencia



Resultados de aprendizaje
RA1. El estudiante tendrá la competencia de evaluar la condición funcional de personas en condiciones de salud en situación real en el contexto de su práctica profesional, para determinar diagnóstico kinesiológico
RA2. El Estudiante tendrá la competencia de a partir del Diagnóstico funcional, generar los objetivos de tratamiento a partir de los cuales deberá elaborar y ejecutar las estrategias de tratamiento específicas para la persona en su contexto bio psico social
RA3. El Estudiante tendrá la competencia de re evaluar el impacto de las estrategias de tratamiento acorde a los objetivos planteados a partir del Dg funcional para la condición específica y actual de la persona en condición de salud en el contexto de su práctica profesional
RA4. El Estudiante tendrá la competencia de aplicar e interpretar maniobras y pruebas estandarizadas que permitan objetivar tanto los hallazgos de la evaluación como de la evolución del tratamiento aplicado a cada persona en condición de salud en el contexto de su práctica profesional
RA5. El estudiante tendrá la competencia de aplicar, categorizar y decidir las acciones psicomotrices fundamentales para la aplicación de maniobras destinadas al manejo corporal específico que requiere la clínica de la condición de salud de la persona a tratar.
RA6. El Estudiante tendrá la competencia de Evaluar y Analizar los resultados esperados de las diferentes intervenciones de tratamiento propuestas con su impacto en la función, funcionalidad y participación de manera declarativa y objetivadas en base a pruebas estandarizadas destinadas a medir la mejoría en la calidad de vida de las persona en la condición de salud específica que ha sido tratada
RA7. El Estudiante será capaz de hacer una presentación detallada de la historia clínica de las personas en condiciones de salud en el contexto de su práctica profesional, profundizando los aspectos etiológicos, estructurales y fisiopatológicos actualizados declarando su impacto en la función y calidad de vida, a partir de lo cual determinará el pronóstico funcional, en el contexto de la CIF.
RA8. El estudiante mostrará en todo momento un actuar ético acorde a las condiciones de las personas a su cuidado, expresado acorde a los propuestos en el perfil de egreso.

Unidades	
Unidad 1:Profundización en herramientas de evaluación y tratamiento	
Encargado: Jorge Antonio Rodríguez Borges	
Indicadores de logros	Metodologías y acciones asociadas
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Selecciona, fundamenta la elección y aplica maniobras y pruebas estandarizadas de evaluación cualitativos y cuantitativos específicos destinados a valorar el estado de salud de las personas aplicados a la clínica en las áreas en las cuales se desarrolla su práctica profesional</li> <li>• Categoriza, selecciona y aplica técnicas de</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estudio de material complementario.</li> <li>• Participa en talleres de análisis de casos clínicos en base a videos.</li> <li>• Realiza de seminarios en formato de reunión clínica para la exposición de los pacientes estudiados.</li> </ul>



### Unidades

tratamiento destinadas al manejo específico de pacientes en diferentes condiciones de salud en las áreas en las cuales se desarrolla su práctica profesional

- Reflexiona y fundamenta sobre los potenciales aplicaciones y resultados de las técnicas específicas de evaluación y tratamiento abordadas en los diferentes cursos
- Analiza los resultados esperados de las diferentes intervenciones de tratamiento propuestas, basadas en la mejor evidencia disponible y discute su impacto en la función, funcionalidad y participación para mejorar calidad de vida de las personas en la condición de salud específica que ha sido tratada



Estrategias de evaluación			
Tipo_Evaluación	Nombre_Evaluación	Porcentaje	Observaciones
Presentación individual o grupal	Presentación de caso clínico	100.00 %	Con dos oportunidades para evaluación
Suma (para nota presentación examen)		100.00%	



### Bibliografías

#### Bibliografía Obligatoria

- Michelle Cameron , 2010 , Rehabilitación física , Cuarta , Elsevier , Español , 600
- Anne Shumway-Cook, Marjorie H. Woollacott , -2019 , Control Motor. De la Investigación a la Práctica Clínica , Quinta Edición , -Wolters Kulwer , Español , -1345
- Postiaux G , 1999 , Fisioterapia respiratoria del niño , 1 , Editorial Mc Graw Hill , Español , 350

#### Bibliografía Complementaria

- Stacie J. Fruth, PT, DHSc, OCS , 2018 , Fundamentals of the Physical Therapy Examination Patient Interview and Tests & Measures , SECOND EDITION , Jones & Bartlett Learning , Inglés , 465



### Plan de Mejoras

En base a la información entregada y observada en los estudiantes, se decide modificar la metodología para incorporar a la asignatura a las actividades de internado para que, realizando las competencias y exigencias propias del campo clínico, los estudiantes puedan profundizar sus conocimientos y habilidades necesarios para optimizar su desempeño como profesionales de la kinesiólogía en el contexto de su práctica profesional.

Para efectos de mejorar la calidad del del informe escrito, se realizarán entregas parciales de lo elaborado por los estudiantes durante el proceso de seguimiento del caso clínico elegido, para lo cual se elaborará una pauta guía que nos permita homologar sus desempeños independientes de las áreas expuestas.



**Requisitos de aprobación y asistencia adicionales a lo indicado en decreto Exento N°23842 del 04 de julio de 2013.**

**Porcentaje y número máximo permisible de inasistencias que sean factibles de recuperar:**

La asistencia a los seminarios de presentación de los casos clínicos es de carácter obligatoria, por lo que en caso de inasistencia justificada se deberá recuperar en su totalidad.

**Las modalidades de recuperación de actividades obligatorias y de evaluación:**

La recuperación será requisito para aprobar el curso. Frente a la inasistencia a cualquier actividad obligatoria, el estudiante deberá subir su certificado médico al sitio DPI en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de la inasistencia. Sin perjuicio de lo anterior, el estudiante deberá ponerse en contacto con el PEC por la vía correo electrónico dentro de las 24 horas siguientes a la inasistencia para informarle acerca de su situación.

**Otros requisitos de aprobación:**

**Condiciones adicionales para eximirse:**

Curso no posee examen.



Norma de regulación de la asistencia a actividades curriculares obligatorias carreras de pregrado.

NORMAS:

1. Salvo cuando esté explícitamente definido, la asistencia clases teóricas es libre, por lo tanto, en caso de inasistencia no se requiere ningún trámite de justificación.
2. La posibilidad de recuperar una actividad de asistencia obligatoria se determinará por el/la PEC. Para dicha decisión deberá tenerse en consideración lo siguiente:
  - La duración del curso (Nº de créditos – Nº de semanas en el semestre).
  - La proporción de actividades programadas con exigencia de 100% de asistencia (Prácticas de Laboratorio, Clínicas, Seminarios, Evaluaciones, y otras).
  - Disponibilidad de campo clínico o centro, características, tipo y cantidad de insumos, tiempo para eventuales actividades de recuperación.
  - La disponibilidad de horas docente para la(s) actividades requeridas.
3. Las actividades obligatorias no recuperables deben estar especificadas en el programa del curso. Asimismo, debe quedar especificado cuáles actividades de asistencia obligatoria incluyen evaluaciones. Todas las evaluaciones de las actividades obligatorias deben tener una oportunidad de ser recuperadas en caso de inasistencia justificada de acuerdo al protocolo descrito en punto 6.
4. Cada programa de curso -y según su naturaleza y condiciones de ejecución- podrá considerar un porcentaje y número máximo permisible de inasistencias a actividades obligatorias, excluyendo actividades calificadas. Este porcentaje no debe superar el 20% del total de actividades obligatorias programadas y deben ser justificadas según el protocolo definido en número 6 de esta norma. Es condición indispensable que con la asistencia a las actividades obligatorias se cuente con evidencia de que se hayan alcanzado el (los) logro (os) de aprendizajes comprometidos en el programa de curso.
5. Las fechas destinadas a actividades de recuperación, deben ser previas al examen final del curso. El estudiante tendrá derecho a presentarse al examen final o aprobar sólo con sus inasistencias recuperadas. En el caso de cursos que no contemplen examen, las actividades recuperativas deben ser realizadas en forma previa a la fecha definida semestralmente para el cierre de actas. Si la programación de actividades recuperativas presenta dificultades que generen un retraso en el cierre de acta, se debe proceder según el punto N°9 de la presente norma, es decir se elimina el curso.



Norma de regulación de la asistencia a actividades curriculares obligatorias carreras de pregrado.

NORMAS:

6. Cuando se produzca la inasistencia a una actividad obligatoria (incluida las de evaluación), el estudiante debe informar su inasistencia al PEC, dentro de las 24 horas siguientes por correo electrónico institucional o la vía más expedita que pueda respaldar. Además, debe presentar a la Escuela, a través del sistema habilitado ([Portal de Estudiantes](#)), la justificación de inasistencia con sus respaldos respectivos, (Ej. Certificado médico comprobable, informe de SEMDA, causas de tipo social o familiar acreditadas por el servicio de bienestar estudiantil) en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar de la fecha de la inasistencia. La Escuela o quien ésta designe resuelve la solicitud, notificándose a PEC de los casos que son aprobados para reprogramar actividad si corresponde. El uso de documentación adulterada o falsa para justificar inasistencias implicará la aplicación del Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria en casos que se compruebe esta situación.

7. Si la justificación se realiza de acuerdo a los mecanismos y plazos estipulados, la actividad de evaluación debe ser recuperada de acuerdo a lo establecido en programa, resguardando las condiciones equivalentes a las definidas para la evaluación originalmente programadas. – Si una inasistencia justificada es posteriormente recuperada íntegramente – de acuerdo a los criterios del punto 2-, dicha inasistencia desaparece para efectos del cómputo del porcentaje de inasistencia. Cualquier inasistencia a actividades obligatorias que superen el porcentaje establecido en programa que no sea justificada implica reprobación del curso.

8. Como parte de protocolos de seguimiento y alerta temprana estudiantil, si un estudiante se aproxima o sobrepasa el número máximo de inasistencias, el Profesor Encargado de Curso debe presentar el caso al Coordinador de Nivel, quien verifica si las inasistencias se producen en otros cursos del nivel o niveles respectivo. A su vez lo presenta al Consejo de Escuela, instancia que, basada en los antecedentes, propone cómo enfrentar la situación en consulta a Secretaria de Estudios.

9. Si un estudiante sobrepasa el máximo de inasistencias permitido, y analizados los antecedentes por PEC y/o el Consejo de Escuela se considera que las inasistencias cuentan con fundamento y causa justificada (Ej. Certificado médico comprobable/validado, Informe de SEMDA, causas de tipo social o familiar acreditadas por el Servicio de Bienestar Estudiantil), el estudiante no reprueba el curso, quedando en el registro académico en estado de Eliminado del curso (“E”) y en el Acta de Calificación Final del curso el nombre del estudiante aparecerá tachado. Esto implica que el o la estudiante deberá cursar la asignatura en un próximo semestre en su totalidad en la primera oportunidad que se oferte. Los y las estudiantes en esta situación deben ser informados por la Escuela con oficio a Secretaria de Estudios para el registro.



Norma de regulación de la asistencia a actividades curriculares obligatorias carreras de pregrado.

NORMAS:

10. Si un estudiante sobrepasa el máximo de inasistencias permitido, y no aporta fundamentos y causa que justifiquen el volumen de inasistencias, el estudiante reprueba el curso. En este caso el estudiante pierde el derecho a rendir el Examen debiendo registrarse con nota mínima (1.00) en esta instancia. Quedando en el registro académico en estado de "Reprobado" y en el Acta de Calificación Final del curso con nota final 1.00. En casos que los cursos que no tienen examen final o que son 100% prácticos se debe crear una calificación de asistencia que condicione la aprobación de este criterio en la fórmula de nota final. Dichos cursos deben ser informados en la programación curricular de cada semestre y reflejado en el programa de curso previo al inicio del periodo académico respectivo.

11. Si un estudiante habiendo debidamente justificado sus inasistencias, no puede dar término a las actividades finales de un curso inscrito, analizados los antecedentes, por la Dirección de Escuela y/o el Consejo de Escuela, el PEC puede dejar pendiente el envío de Acta de Calificación Final, por un periodo máximo de 20 días hábiles a contar de la fecha de cierre de semestre establecida en el calendario académico de la Facultad (Art. 20 D.E. N°23842/2013), siempre que la o las actividades pendientes sean recuperables en este plazo de lo contrario aplica lo señalado en el punto N° 9, debiendo eliminarse el curso. La Dirección de Escuela debe estar en conocimiento e informar oportunamente a Secretaría de Estudios.

12. Se podrán recibir justificativos de índole social (situaciones familiares, personales, laborales, conectividad, entre otros) de acuerdo al procedimiento definido entre la Dirección de Pregrado, Secretaria de Estudios y Bienestar Estudiantil, que permita recibir y acreditar situaciones sociales como causales de inasistencia justificada a evaluaciones y actividades obligatorias.

13. En caso de inasistencias por fallecimiento de un familiar cercano (madre, padre, hermano, hijo(a), esposo(a)) cada estudiante tendrá derecho a cinco días de inasistencia justificada, y podrá acceder a fechas recuperativas extraordinarias. En caso de que sean actividades irrecuperables, se deben considerar las medidas definidas en artículo N° 9.



Norma de regulación de la asistencia a actividades curriculares obligatorias carreras de pregrado.

DISPOSICIONES FINALES:

1. Cualquier situación no contemplada en esta normativa, debe ser evaluada en Consejos de Escuelas respectivos. Lo anterior, teniendo en consideración las disposiciones de reglamentación universitaria vigente.
2. Es responsabilidad de las Direcciones de Escuela, poner en conocimiento de los Coordinadores de Nivel, Profesores Encargados de Curso (PEC), académicos y estudiantes la presente normativa.
3. Las normas que se aprueban precedentemente se aplicarán sin perjuicio de las disposiciones de políticas y reglamentos de la Universidad, así como de las normas reglamentarias nacionales y de las leyes, en cuanto sean aplicables a los casos correspondientes.
4. Las nuevas normas reemplazan a las de la Resolución de Facultad N°1466 del 16 de octubre de 2008.



### Política de corresponsabilidad social en la conciliación de las responsabilidades familiares y las actividades universitarias.

Con el fin de cumplir con los objetivos de propender a la superación de las barreras culturales e institucionales que impiden un pleno despliegue, en igualdad de condiciones, de las mujeres y hombres en la Universidad y el país; Garantizar igualdad de oportunidades para la participación equitativa de hombres y mujeres en distintos ámbitos del quehacer universitario; Desarrollar medidas y acciones que favorezcan la corresponsabilidad social en el cuidado de niñas y niños y permitan conciliar la vida laboral, estudiantil y familiar; y, Desarrollar un marco normativo pertinente a través del estudio y análisis de la normativa universitaria vigente y su eventual modificación, así como de la creación de una nueva reglamentación y de normas generales relativas a las políticas y planes de desarrollo de la Universidad; se contempla cinco líneas de acción complementarias:

Línea de Acción N°1: proveer servicios de cuidado y educación inicial a hijos(as) de estudiantes, académicas(os) y personal de colaboración, facilitando de este modo el ejercicio de sus roles y funciones laborales o de estudio, mediante la instalación de salas cunas y jardines infantiles públicos en los diversos campus universitarios.

Línea de Acción N°2: favorecer la conciliación entre el desempeño de responsabilidades estudiantiles y familiares, mediante el establecimiento en la normativa universitaria de criterios que permitan a los y las estudiantes obtener la necesaria asistencia de las unidades académicas en el marco de la corresponsabilidad social en el cuidado de niñas y niños.

Línea de Acción N°3: garantizar equidad de género en los procesos de evaluación y calificación académica, a través de la adecuación de la normativa universitaria respectiva, con el fin de permitir la igualdad de oportunidades entre académicas y académicos en las distintas instancias, considerando los efectos de la maternidad y las responsabilidades familiares en el desempeño y la productividad tanto profesional como académico, según corresponda.

Para más detalles remitirse al Reglamento de corresponsabilidad social en cuidado de hijas e hijos de estudiantes. Aprobado por Decreto Universitario Exento N°003408 de 15 de enero 2018.